

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN
DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

HACE CONSTAR:

Que, la Resolución 00133 de fecha 29 de enero de 2025 "Por medio del cual se liquida de manera unilateral la orden de compra 81347 de 2021 suscrita con CLEANER S.A." fue notificada al representante legal de CLEANER S.A. de manera electrónica el 31 de enero de 2025 al correo electrónico jefecontable@cleaner.com.co, de conformidad con lo establecido en el «ARTÍCULO CUARTO» del mencionado acto.

Que como respuesta a la solicitud de notificación electrónica la Subdirección de Operaciones mediante correo electrónico de fecha 03 de febrero de 2025 estableció:

"Adjunto certificados de entrega a los correos solicitados

NOTA: El certificado de entrega del radicado **S-2025-2100-013914, S-2025-2100-013915**. Reporta en el sistema (**Problema en la entrega al servidor de destino**).

☐ JEFE CONTABLE (jefecontable@cleaner.com.co)	2025-02-03 08:51 2025-02-03 09:02	Notificación de la liquidación unilateral mediante Resolución No. 00133 del 29 de enero de 2025 de la orden de compra No. 81347 del 2021- CLEANER S.A.	No fue posible la entrega al destinatario (Problema en la entrega al servidor de destino)	dps@dps.gov.co	512	2	 
☐ JEFE CONTABLE (jefecontable@cleaner.com.co)	2025-02-03 09:01 2025-02-03 09:02	Notificación de la liquidación unilateral mediante Resolución No. 00134 del 29 de enero de 2025 de la orden de compra No. 81348 del 2021- CLEANER S.A.	No fue posible la entrega al destinatario (Problema en la entrega al servidor de destino)	dps@dps.gov.co	513	2	 

(...)"

Que, en concordancia con lo anterior la Resolución 00133 de fecha 29 de enero de 2025 se envió de manera física por medio de correo certificado de Servicios Postales Nacionales S.A.S. 472, ante lo cual al hacer seguimiento de la guía de entrega se verificó que el documento fue entregado a la dirección AV 3 # 35 A NORTE – 33 reportada en el certificado de existencia y representación de CLEANER S.A., el 06 de febrero de 2025.

Que, conforme a lo establecido en el "ARTÍCULO QUINTO" de la Resolución 00133 de fecha 29 de enero de 2025 contra la misma procede el recurso de reposición, el cual debía interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, pasados los diez días hábiles después de notificada la Resolución 00133 de fecha 29 de enero de 2025, es decir el 20 de febrero de 2025, se solicitó a la Oficina de Servicio al Ciudadano de Prosperidad Social que revisará en las plataformas de la Entidad si se encontraba radicado recurso alguno en contra de la mencionada resolución, ante lo cual dicha oficina dio respuesta en los siguientes términos:

"De manera atenta, informamos que se realizó la verificación en todos los canales de atención oficiales de la entidad y no se encuentre ningún registro de petición o solicitud recibida.

Los parámetros utilizados para la búsqueda fueron:

CLEANER S.A.S.
800.041.433
AV 3 # 35 A NORTE – 33
servicioalcliente@cleaner.com.co

(...)"

Que conforme a lo anterior se verificó que no fue interpuesto recurso de reposición por parte del notificado, razón por la cual en virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, quedó en firme y ejecutoriada la Resolución 00133 de fecha 29 de enero de 2025 por medio del cual se liquidó la orden de compra 81347 de 2021 suscrita con CLEANER S.A.

Se expide a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2025


SHADIA SABAH MUYIR DARWYCH
Jefe de la Oficina de Contratación

E/ María Margarita Rojas Moreno - Coordinadora GT Gestión Post Contractual 